



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013)

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2013-00157-00

Demandante: Nidia Araujo Peralta

C.C. N° 33'171.675

Demandado: E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo

Procede el Despacho estudiar la admisión de la demanda, instaurada por la señora Nidia Araujo Peralta, a través de apoderado judicial, contra la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo, previas las siguientes **Consideraciones**,

Revisado el expediente para hacer un estudio de la demanda, se observa que el demandante en las pretensiones solicita la nulidad del acto administrativo ficto o presunto expedido tanto por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo, como también el expedido por el Gerente de la entidad demandada, con el fin de que se le reconozca y pague a la demandante la diferencia salarial. Frente a esto último, es de aclarar que el Decreto 1876 de 1994, establece que es de competencia de las Juntas Directivas de las E.S.E.'s decidir al respecto.

Razón por la cual, es necesario que el demandante adecue los hechos y pretensiones de la demanda, conforme a lo indicado anteriormente.

De igual manera, se observa que al momento de tasar la cuantía no se hizo una estimación razonada de la misma conforme lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, pues la parte demandante señaló un valor, pero sin efectuar las operaciones aritméticas necesarias para ello.

Por lo anterior este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Concédase un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que el actor corrija el defecto señalado en la parte motiva de este auto; con la advertencia de que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se rechazará la demanda.

SEGUNDO: Se reconoce Personería Jurídica al Dr. HENRY VALETA LÓPEZ, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 86.285 del C. S. de la J. y C.C. No 92'522.057, como apoderado especial de la parte demandante, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

JOSEALHDEZ